



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 15 de marzo de 2012

VISTO la Resolución N° 850/02 del Consejo Superior, mediante la cual se acepta al Lic. Pablo Antonio MENDOZA HIDALGO como aspirante a Magister en Radioquímica, y

CONSIDERANDO:

Que el Director de Tesis, Dr. Isaac Marcos COHEN, ha presentado en tiempo y forma la documentación que avala las tareas realizadas por el aspirante para la conclusión de la tesis "Influencia del comparador en las correcciones por comportamiento no ideal del flujo epidérmico y su implicancia en los métodos paramétricos de análisis por activación neutrónica", a la par que solicitan la designación del Jurado de Tesis respectivo.

Que se ha cumplido con las condiciones establecidas en las Ordenanzas N° 1313 y N° 876 relativas al Reglamento de la Educación de Posgrado y a los lineamientos curriculares de la Carrera de Maestría en Radioquímica, respectivamente.

Que la Comisión de Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional avaló la propuesta de designación de la Dra. Ana María LERNER, la Lic. Rita PLÁ y el Dr. Walter LEGNANI, como miembros titulares del Jurado de Tesis; y las Mgs. María Celeste FORNACIARI ILJADICA y Sandra SIRI, como miembros suplentes.

Que la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado aconseja la aprobación de la presente resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al JURADO DE TESIS, que actuará en la evaluación de la tesis “Influencia del comparador en las correcciones por comportamiento no ideal del flujo epidérmico y su implicancia en los métodos paramétricos de análisis por activación neutrónica” presentada por el Ing. Pablo Antonio MENDOZA HIDALGO, integrado por los siguientes académicos:

Miembros Titulares: Dra. Ana María LERNER, Lic. Rita PLÁ y Dr. Walter LEGNANI.

Miembros Suplentes: Mgs. María Celeste FORNACIARI ILJADICA y Sandra SIRI.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los procedimientos para la evaluación y defensa de la tesis serán los establecidos en la Ordenanza N° 1313.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 38/2012

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTTO
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior